SESIÓN PLENARIA

9. Pregunta N.º 36, relativa a la labor para el fomento del empleo comarcal de la Agencia de Desarrollo Local del Alto Asón, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0036]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): No sé si la pregunta N.º 9, Sr. Media, está contestada ya.

Secretaria primera.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta N.º 36, relativa a la labor para el fomento del empleo comarcal de la Agencia de Desarrollo Local del Alto Asón, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Una pequeña aclaración solamente. El que ha pedido que se dividan en dos las preguntas ha sido el Gobierno, no el Grupo Popular.

Doy por formulada la pregunta.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señor diputado.

Yo soy el presidente de la Mesa, lo que hizo la Mesa es que el Partido Popular clarificase si iban juntas o separadas, nada más…

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Sí, sí. Yo, eso quería decir, señor presidente.

En la Junta de Portavoces, a la que yo he asistido y en la que aquí se habló de esta pregunta, el Gobierno lo que hizo fue exclusivamente preguntar si esas preguntas iban juntas o separadas, con el fin de que fueran respondidas correctamente por parte del Gobierno.

Parece llamativo que ahora resulte que se cambian los contenidos de las preguntas. Y al final, el que va a tener la culpa es el que quiere responderlas. Llama bastante la atención, pero tampoco nos extraña.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señor diputado…

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Señor presidente, creemos que no hay ningún problema. Efectivamente, el Gobierno preguntó en la Junta de Portavoces: si estas preguntas iban a ir desdobladas. Yo lo consulté con el diputado y acordamos que iban a ir desdobladas. Luego, está llevando este asunto perfectamente.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): No hay ningún problema.

El señor diputado ha dado por formulada la pregunta.

Por parte del Gobierno tiene la palabra la consejera de Empleo y Política Social, Sra. Álvarez.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Señor presidente. Señorías. Buenas tardes.

Como ustedes saben, dispone el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su artículo 2, que constituye el objetivo general de la política de empleo, asegurar políticas adecuadas de integración laboral, dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y desempleados de larga duración, así como mayores de 45 años.

En su artículo 32, añade: que, de conformidad con la Constitución española y sus estatutos de autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

En este sentido, la comunidad autónoma de Cantabria ostenta la competencia ejecutiva en materia laboral, en los términos establecidos en el artículo 26.11, del Estatuto de Autonomía. Creándose por Ley de Cantabria 1/2003, de 13 de marzo, el servicio cántabro de empleo.

Por su parte, el artículo 4, del texto refundido de la Ley de Empleo, añade que la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local, para ajustarla a las necesidades al territorio. De manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. De conformidad con la Constitución española, con los estatutos de autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De esa manera, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

En este sentido, es el Servicio Cántabro de Empleo, el responsable de diseñar y establecer en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades locales que colaboren con ellos, en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo.

Como instrumento de la política de empleo, la ley define a las políticas activas como el conjunto de servicios y programas de orientación de empleo, formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo por cuenta ajena, o por cuenta propia, de las personas desempleadas. Al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y el fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Pues bien, uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad son los programas de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales. Me estoy refiriendo por ejemplo al programa de escuelas taller y talleres de empleo, o bien programa de colaboración destinado a la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como por ejemplo también las lanzaderas de empleo.

En estos programas se establece que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes corporaciones locales, y dice: los municipios y las entidades locales supramunicipales que según el artículo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local son las mancomunidades de municipios. En definitiva, no es beneficiaria de estos programas la Agencia de Desarrollo Local del Alto Asón al no ser ni mancomunidad, ni municipio.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora consejera. Señor diputado.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Señor presidente.

Señora consejera, nosotros no tratamos de dividir al PRC del PSOE en aquella comarca ya lo hacen ustedes solos, no hay más que leer la prensa todos los días.

Y tanto apoyan la agencia de desarrollo local que sus alcaldes la quieren cerrar, simplemente por acabar con la cuestión.

Yo le había preguntado a la consejera, no sí pueden recibir dinero la agencia de desarrollo que el que lo pide es la mancomunidad que a ella pertenece. Le había preguntado si estaba de acuerdo con el funcionamiento que había llevado esa mancomunidad y si las labores que había hecho para el apoyo al aprendizaje en el empleo eran adecuadas o no.

Nosotros consideramos que sí, que la agencia de desarrollo local del Alto Asón, dependiente de la mancomunidad ha realizado una grandísima labor desde su constitución en el año 2003.

Desde ese año al año 2010, la agencia desarrollo un catálogo extenso y variado programa de formación para personas desempleadas en todos los municipios en los que presta su servicio.

Como dije en mi anterior intervención, la agencia ha desarrollado hasta cinco talleres de empleo que podrían haber sido seis de no ser por estos señores alcaldes. Con un importe de subvenciones recibidas de casi 777.000 euros del propio Gobierno de Cantabria.

Una escuela taller concedida en el año 16 con un año de duración para formar a personas en la comarca en atención sociosanitaria de personas dependientes en instituciones y a domicilio. Con una subvención de más de 162.000 euros y 18 desempleados contratados. En las ordenes de corporaciones locales la agencia ha recibido más de 733.000 euros y ha contratado 95 puestos de trabajo.

En estos años la agencia ha atendido a más de 16.000 visitas para prestar su asesoramiento sociolaboral. A lo largo de estos 16 años han gestionado más de 3.400 empleos directos a través de las ofertas tramitadas por la propia agencia. En la bolsa de empleo hay del orden de 6.700 usuarios registrados a fecha de hoy. Es innegable ese trabajo serio y eficaz cuando son los propios usuarios los que la defienden su existencia y continuidad como prestación de un servicio básico de la comarca que no se puede prescindir.

Y entonces, ¿por qué los alcaldes del PRC la quieren cerrar? Si los criterios técnicos son incuestionables ¿por qué le quieren echar la persiana? ¿Quieren crear algún otro organismo en paralelo que la sustituya? ¿Vamos a privar a los vecinos de este servicio básico en la comarca?

Decía el otro día un exalcalde socialista de Rasines, no lo digo yo, lo decía él, resulta muy necesario que nuestros jóvenes tengan una buena formación y remarcaba, pues bien, esta no parece ser una de las prioridades de los representantes de los ayuntamientos de Soba, Ruesga y Arredondo. No lo digo yo, lo decía él, el exalcalde socialista de Rasines.

Los vecinos de la comarca se manifestaron el día 8, en el primer foro nacional de turismo, despoblamiento rural celebrado en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno a principios de octubre, el alcalde de Soba, también regionalista se hacía una pregunta en voz alta que voy a repetir textualmente, textualmente ni le pongo ni le quito ninguna coma: "¿Cuánta gente que ha estudiado vuelve al pueblo? "Decía. Y él se contestaba: "Pocos, poquísimos, nadie"

Pocos, poquísimos, nadie. Resulta penoso relacionar formación con abandono de las zonas rurales, pero parece claro que alguno de los dirigentes regionalistas en esas zonas así lo hacen.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Señora consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Pues señor diputado, es cierto que estuve evidentemente en Ramales y en Ampuero y creo que la nota de prensa ha dicho exactamente lo mismo que yo acabo de decir ahora mismo, pero no es porque solamente lo diga yo, es porque todas las órdenes de convocatoria del Servicio Cántabro de Empleo hacen relación a municipios y mancomunidades, no estamos hablando de un beneficiario que sea la Agencia de Desarrollo Local.

Y le digo esto porque verá usted, el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución común de obras o servicios. Establece que las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se rigen por sus estatutos y son los estatutos los que han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto, competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En el marco de la potestad de, de auto gobernación de la Mancomunidad, recogido en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, le corresponde, entre otras cuestiones, según sus estatutos, aprobar presupuesto, aprobar plantilla de personal, bases para su selección, régimen retribuciones, adquisición y enajenación de sus bienes, aprobar ordenanzas y reglamentos. Y dice también: aprobar planes y proyectos muy necesarios, para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras y servicios y actividades de la Mancomunidad.

Es un hecho real, porque se publica que: la Mancomunidad ha sido beneficiaria, para la impartición, evidentemente, de obras y servicios de interés general y social; pero la forma de autogobernarse, es la Mancomunidad…

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Debe ir concluyendo, señora consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): …termino presidente, es de la mancomunidad, nunca del Servicio Cántabro de Empleo, nunca del Gobierno de Cantabria, es la mancomunidad.

Por lo tanto, desde la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, estamos hablando que la beneficiaria es la mancomunidad y la Ley de Bases de Régimen Local dice que se tiene que autogobernar; no puedo decir más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora consejera.

Bueno, concluido el debate, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y veintiocho minutos)